



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante:	ALBA LIBIA COLORADO GONZÁLEZ
Demandado:	LUIS GABRIEL COLMENARES CARRASCO
Radicado:	<b>2022-00346</b>
Providencia	<b>N° 2988</b>
Decisión:	Decreto Probatorio y señala fecha audiencia

El expediente ingresa al Despacho con la notificación personal del demandado realizada ante el juzgado el 03 de marzo de 2023, así pues, al verificarse el computo del término de traslado que inició el 06 de marzo y finalizó el 10 de abril de 2023, se encuentra escrito de contestación de la demanda dentro del término legal, circunstancia que conlleva a **tener por contestada la demanda** por el demandado en mención; quien no propuso medios exceptivos y finalmente obra pronunciamiento de la parte actora del 12 de abril de 2023.

Superada así la fase introductoria, se torna necesario convocar a la **AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** prevista por los artículos 372 y 373 del CGP, por cuanto se convierte en el escenario adecuado para determinar las circunstancias de la causal solicitada por la demandante.

En razón de lo anterior y con sujeción del párrafo de la última normativa, se da lugar al **Decreto Probatorio** de la siguiente manera:

➤ **DE LA DEMANDANTE:**

- a) **Documental:** Se tendrá en cuenta los enlistados en el escrito de demanda, que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.
- b) **Interrogatorio** de parte: se decreta el interrogatorio del demandado LUIS GABRIEL COLMENARES CARRASCO.
- c) **Testimonial:** Se decreta el testimonio de MILTÓN RAFAEL RUIZ ARCILA.

➤ **DEL DEMANDADO:**

- a) **Documental:** Se tendrá en cuenta los enlistados en la contestación de demanda.
- b) **Interrogatorio** de parte: se decreta el interrogatorio de la demandante ALBA LIBIA COLORADO GONZÁLEZ.
- c) **Testimonial:** Se decretan los testimonios de OLGA LUCIA MALDONADO PEDRAZA, JORGE ARMANDO BELTRAN NOREÑA y HECTOR ORLANDO GACHAGOQUE PEDRAZA.

Así pues, para agotar la fase procesal y los fines dilucidados, se **SEÑALA** el **martes cinco (05) de diciembre de 2023 a las 09:30 a.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo **AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** establecida en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS.



Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, [flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos del Juzgado y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Igualmente, sin perjuicio de lo anterior, las partes y sus apoderados podrán presentar, de ser posible, como medio alternativo de solución de conflictos acuerdo conciliatorio ajustado al derecho sustancial (Art. 372-6 C.G.P.), de esta manera transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P), tal como fue indicado previamente por las partes.

RECONOCER personería procesal al abogado GILDARDO ACOSTA GUTIERREZ, como apoderada judicial del demandado, para los fines y en los términos del poder conferido. (Artículo 74 C.G.P).

Agréguense al proceso y colóquese en conocimiento de las partes, la misiva proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro del 28 de marzo de 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

Proyectó: Rafael Pérez

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art, 295 del C.G.P.)**  
Bogotá D.C., hoy 18 de septiembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 41  
Secretaría: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA